



INFORME SECRETARIAL. 11001 3110 0004 2016 01538 01. Villavicencio,
13 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para
lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 17 MAY 2023

Mediante auto del 19 de noviembre de 2018¹, esta judicatura dispuso auxiliar el despacho comisorio No 011 proveniente del Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, ordenándose de igual modo a oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. para que pusiera a disposición de esta judicatura los dineros que a título de alimentos sean descontados de la nómina de pensionados del señor EDGAR EMILIO ARIAS BETANCOURT a favor de la menor LIZETH NATALIA ARIAS MONTAÑA representada por su progenitora la señora LILIAM TERESITA MONTAÑA DÍAZ.

Ahora bien, dada la entrada en vigor de la virtualidad y con ocasión a la expedición de la circular No PCSJC20 - 17 por parte del Consejo Superior de la Judicatura en asocio al convenio establecido por el Banco Agrario de Colombia, se establecieron medidas para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, como único autorizado. Disposición que repercute de innecesaria la presente comisión, en la medida que las condiciones respecto al pago de depósitos judiciales han variado, como quiera que, como se indicó en precedencia, todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales han de hacerse única y exclusivamente a través del portal web, sin necesidad de acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial, aunado a que dicho pago puede ser cobrado a escogencia de una de las sucursales con que cuenta el Banco Agrario a lo largo y ancho del país, a su vez, el pago puede efectuarse a través de abono a cualquier cuenta bancaria que disponga el usuario, lo que significa que la anterior labor puede ser desplegada por el concomitante sin necesidad de comisión.

Por lo anterior, el **Juzgado dispone:**

Devolver al Juzgado de origen el presente despacho comisorio, acorde con lo indicado en precedencia.

Cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

R.A.R.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 041 del

15 Mayo 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria